



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO DE QUERÉTARO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL IEEQ”, REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO Y EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, QUE EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES”, AL TENOR DE LA NORMATIVA APLICABLE Y LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

FUNDAMENTO LEGAL

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente convenio los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 22 y 32 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y 52, 53, 62 fracción II, 63, fracción XIV y 103 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

DECLARACIONES

I. DE “EL IEEQ” QUE:

I.1. De conformidad con el artículo 32 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esa misma Constitución y las leyes que de ambas emanan; gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

I.2. De acuerdo con el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen, además contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

I.3. El M. en A. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Consejo General, tiene la facultad de representar al “**EL IEEQ**” ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia,



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines, en términos del artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4. El Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo, tiene la facultad de representar legalmente al “**EL IEEQ**”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.5. En términos de lo establecido en el artículo 103 fracción III de la citada Ley, la fijación, colocación y retiro de la propaganda electoral de los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes, podrá fijarse o colocarse en mamparas, bastidores o en aquellos espacios que dispongan las autoridades competentes. La distribución de éstos se hará mediante sorteo a cargo del Consejo General; para ello el Secretario Ejecutivo entregará el catálogo con la ubicación y características de los mismos, de conformidad con los convenios que se celebren con las autoridades correspondientes.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Código Postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

II. DE “EL ESTADO DE QUERÉTARO” QUE:

II.1. Con fundamento en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es parte integrante de la Federación, así como una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interno de conformidad a lo previsto por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

II.2. El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro cuenta con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 6 y 21 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.3. Tiene atribuciones para apoyar y colaborar con las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para el desempeño de las funciones correspondientes.

II.4. Señala como domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en calle 5 de Mayo esquina con Luis Pasteur, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



III. DE “LAS PARTES” QUE:

III.1. El 1 de julio de 2018 se celebrarán elecciones en el Estado de Querétaro para renovar a la integración de la Legislatura y los 18 ayuntamientos en la entidad.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III.3. Tienen capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente convenio, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

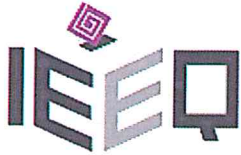
PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**” determinen e identifiquen los bastidores de uso común propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que podrán utilizarse para la colocación y fijación de propaganda electoral de los partidos políticos, sus candidaturas y en su caso, candidaturas independientes, durante el proceso electoral local 2017-2018 en la misma entidad federativa.

SEGUNDA.- “**EL ESTADO DE QUERÉTARO**” pone a disposición de “**EL IEEQ**” en este acto, 29 (veintinueve) bastidores de uso común, mismos que se encuentran identificados y relacionados en el anexo único de este instrumento, a fin de que los partidos políticos, sus candidaturas y en su caso, candidaturas independientes, fijen su propaganda electoral con motivo de las campañas electorales que desarrollarán dentro del proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de Querétaro.

TERCERA.- “**EL ESTADO DE QUERÉTARO**” manifiesta su conformidad en que “**EL IEEQ**”, distribuya en la forma que dispone el artículo 103 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro los bastidores de uso común a que hace referencia la cláusula segunda de este convenio.

CUARTA.- “**EL ESTADO DE QUERÉTARO**” en auxilio de “**EL IEEQ**”, vigilará que la propaganda electoral sea respetada, es decir, procurará hasta donde legalmente le sea posible, que ésta no sea retirada o destruida durante el período de campaña electoral.

QUINTA.- “**LAS PARTES**” convienen que en caso de que alguno de los bastidores de uso común que forman parte del anexo único de este convenio, se dañe o se retire de la vía pública antes de que el partido político, sus candidaturas o en su caso, las candidaturas



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

independientes al que le fue asignado, proceda a la fijación o colocación de la propaganda electoral, haciendo imposible utilizarlo, “EL IEEQ” comunicará lo sucedido a “EL ESTADO DE QUERÉTARO” para que sea sustituido por otro bastidor.

SIXTA.- “LAS PARTES” convienen que la interpretación del presente acuerdo se hará en apego a los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás normatividad que resulte aplicable.

El presente convenio se firma por cuadruplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, estado de Querétaro, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

POR “EL IEEQ”

CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
M. EN A. GERARDO ROMERO
ALTAMIRANO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA
ZARAZÚA

POR “EL ESTADO DE QUERÉTARO”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
PODER EJECUTIVO
MAESTRO JUAN MARTIN GRANADOS
TORRES